

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2021-00470

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 19 DE ABRIL DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el demandado GABRIEL FERNÁNDEZ VILLAMIL se notificó por conducta concluyente y dentro del término dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito (archivos Nos. 08 y 09).

2.- Por secretaría procédase a corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, conforme establece el artículo 370 del C.G.P., garantizando a la parte demandante, el acceso a la correspondiente documental.

3.- Sobre las manifestaciones elevadas por la apoderada de la parte demandante (archivo N° 13), se le pone de presente que **i)** en este asunto ya se configuró la notificación por conducta concluyente del demandado y **ii)** las diligencias de notificación que tardíamente aportó no se armonizan con la normatividad, tal como se informó en el informe secretarial contenido en el archivo N° 14.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e3d2547363596d92836453ed906912338eb5e335e3c13d1c125416e78a6d01**

Documento generado en 18/04/2022 09:34:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**